

DJ/ADQ-CS/173/2020

Contrato de Suministro celebrado por el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General**, la **C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y; por la otra parte, la **C. Sara Gabriela Franco Ruvalcaba**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"** respectivamente; sujetándose a las siguientes;

DECLARACIONES:

I. Declara **"El Organismo"** que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del mismo año, en la sección II segunda del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se acredita con el nombramiento expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve; de igual manera, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Tiene domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) El objeto de **"El Organismo"** es brindar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que entre sus facultades tiene el ejercicio de la Representación en Suplencia de pupilos, de conformidad a las diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; motivo por lo cual requiere la presente contratación.
- e) Con fecha 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte, de conformidad a las disposiciones del artículo 72 setenta y dos, fracción V quinta, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la licitación pública registrada **AD/SC/028/2020** se autorizó la Compra de Juegos de Box, colchón y almohada a **"El Proveedor"**.

II. Declara **"El Proveedor"** que:

- a) Es una persona física, ser de nacionalidad **FEÖ|ā ā āā|** mayor de edad, originaria y vecina de esta ciudad, la cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GEÖ|ā ā āā|** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que de conformidad a su actividad económica autorizada, cuenta con la capacidad material, física y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones del presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. SARA GABRIELA FRANCO RUVALCABA, DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/173/2020.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/173/2020

- b) Que tiene domicilio fiscal en la finca que se marca con el número 164 ciento sesenta y cuatro de la calle Olivo, en la colonia Parques de Tepeyac, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Así mismo, acredita ser Proveedor autorizado de conformidad a las normatividades aplicables y tener inscripción ante la Cámara de Comercio del Estado de Jalisco con número 157961.
- d) Registro Federal de Contribuyentes es: HE013 3 331

III. Declaran las partes que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y se manifiestan de acuerdo en sujetarse a las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente y dentro de los 10 diez días posteriores a la notificación del fallo de adjudicación a "El Organismo", el número de juegos de box, colchón y almohada de conformidad a las bases de la Licitación Pública AD/SC/028/2020, que se describen en la siguiente tabla.

2

Descripción	Cantidad	Marca	Precio Unitario	Precio Total	Subtotal	IVA	Monto Total
Colchón Individual con box de madera	40	Serta	\$4,863.79	\$194,551.72	***	***	***
Almohada clásica	40	Mainstays	\$168.10	\$6,724.14	***	***	***
***		***	***	***	\$201,275.86	\$32,204.14	\$233,480.00

De lo cual se desprende, que el número de juegos adquiridos y desglosados en el cuadro descriptivo, corresponde a 40 cuarenta piezas de cada uno de los bienes a suministrar por "El Proveedor"; el cual además deberá avisar con un día hábil de anticipación a la entrega, para la recepción y validación de quien designe "El Organismo" para ello.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de primera calidad y cantidad solicitada, así como hacer la entrega en las condiciones acordadas y de conformidad a los requerimientos de "El Organismo". En el caso de que resultará al momento de la entrega o en tiempo posterior, algún defecto, falla o vicio oculto en los bienes adquiridos "El Proveedor" estará obligado a hacer el cambio de los mismos, por uno que reúna las condiciones y características contratadas y de conformidad a las garantías propias y del fabricante que correspondan.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente, la cantidad total de hasta \$233,480.00 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. SARA GABRIELA FRANCO RUVALCABA, DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/173/2020.

JACC/INEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/173/2020

Nacional) I.V.A. incluido; que resulta de calcular el precio fijo unitario de cada uno de los bienes, más los impuestos correspondientes.

“El Organismo”, contará con un plazo de 15 quince días hábiles para realizar el pago a **“El Proveedor”**, posterior a la presentación de la factura ante el Departamento de Recursos Financieros de **“El Organismo”**, en la que conste la recepción de los bienes.

CUARTA.- Depósito de Garantía. De conformidad a los requisitos de la convocatoria y las bases de licitación, las partes acuerdan que **“El Proveedor”** otorgará una garantía económica, consistente en cheque simple, por el 10% diez por ciento del valor contratado, documento que depositará en el Departamento de Recursos Financieros de **“El Organismo”** y que recuperará una vez cumplidas a satisfacción las condiciones de entrega de los bienes indicados.

QUINTA.- Garantía. “El Proveedor”, otorga una garantía de 10 años para los colchones, contra cualquier defecto de fabricación.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.- “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Adquisiciones que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que **“El Proveedor”** entregue los juegos de box, colchón y almohadas.

SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte, hasta la entrega de los bienes; esto es dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la notificación de fallo.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a sus necesidades propias, sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **“El Proveedor”**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **“El Proveedor”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **“El Organismo”**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine dicha decisión; misma que deberá ser recibida por escrito y aceptada previamente por **“El Organismo”** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos por la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando consten por escrito y sean suscritas por las personas legalmente facultadas para ello.

DECIMA.- RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si **“El Proveedor”** incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si **“El Proveedor”** no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.
- c) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato. Lo anterior dará lugar a su rescisión, previa aplicación de las penas convencionales, sin necesidad de declaración judicial y bastando la simple notificación.

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. SARA GABRIELA FRANCO RUVALCABA, DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/173/2020.

JACC/MZV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/173/2020

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo los avances para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los **20 veinte de octubre del año 2020 dos mil veinte.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General.

C. Sara Gabriela Franco Ruvalcaba

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA C. SARA GABRIELA FRANCO RUVALCABA, DE FECHA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON REGISTRO DJ/ADQ- CS/173/2020.

JACC/MGCD/MGCD*
Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx